

R. 202

104  
3-103

104  
300

## JUSTICIA EN GUERRA

JORNADAS SOBRE LA ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA DURANTE LA GUERRA CIVIL  
ESPAÑOLA: INSTITUCIONES Y FUENTES  
DOCUMENTALES

Organizadas por el Archivo Histórico Nacional,  
Sección «Guerra Civil»

Salamanca, del 26 al 28 de noviembre de 1987

N.I.P.O.: 301-89-054-7  
Depósito Legal: M. 5.112-1990  
I.S.B.N.: 84-7483-601-8  
Edita: MINISTERIO DE CULTURA  
Dir. Gral. de Bellas Artes y Archivos  
Plaza del Rey, 1. 28004 Madrid  
Imprime: Composición Técnica, S. A.  
Puerto Rico, 3 - 28016 Madrid

MINISTERIO DE CULTURA  
Dirección General de Bellas Artes y Archivos  
Dirección de Archivos Estatales  
Madrid, 1990

#### 2.4. Inspección General de Tribunales

Como en el caso anterior es escasa la documentación que tenemos. Mediante la relación de entrega de esta documentación podemos conocer el año, el Juzgado o Audiencia reclamante, el asunto que se reclama y su signatura.

#### 2.5. Documentación de las diferentes salas

- *Materia Civil.* Está formada por 80 cajas. Su contenido es fácil de ver por la relación de entrega en la que figura el año, número de rollo, la ciudad de procedencia, los interesados, el asunto y la signatura.
- *Apelaciones Contencioso-administrativas.* Son 38 cajas de recursos. La relación de entrega nos indica el año, número de recurso, Audiencia, interesados, asunto y signatura.
- *Materia Contencioso-administrativa.* Contamos con 57 cajas de recursos. La relación de entrega nos indica el año, número de recurso, procedencia (Sala), interesados, asunto y signatura.
- *Materia Criminal.* Tan sólo hay dos cajas para estos años. Por la relación de entrega podemos saber el año, número de recurso, procedencia, procesados, delitos y signatura.
- *Materia Social.* Únicamente tenemos una caja correspondiente a 1938-1939. Y de la misma manera, la relación de entrega nos permite conocer el año, número de recurso, procedencia, interesado, asunto y signatura.

#### AGRADECIMIENTOS

Finalmente quiero expresar mi agradecimiento a todas las personas que han facilitado mi labor en la elaboración de esta ponencia y sin las cuales no hubiera podido llevarla a cabo.

En primer lugar a Concepción Conte, hasta hace muy poco directora del archivo del Tribunal Supremo, quien confió en mí para realizar el presente trabajo. A Matilde Chamorro, directora provisional del citado archivo en la actualidad. De ambas he recibido toda clase de facilidades, consejos y ayuda para la realización de esta ponencia.

Y por supuesto a todo el personal del archivo del Tribunal Supremo, quienes, de la misma manera, han facilitado mi labor.

### Fuentes documentales para el estudio de la Administración de Justicia durante la guerra civil española conservadas en el Archivo Histórico Nacional, Sección «Guerra civil» de Salamanca

MARÍA BLANCA DESANTES FERNÁNDEZ

El Archivo Histórico Nacional, Sección «Guerra civil», emplazado en Salamanca, contiene un volumen considerable de documentación judicial generado en el lapso cronológico de la guerra civil española, guerra que afectó de manera decisiva al procedimiento judicial, y a la organización o creación de nuevos Tribunales dependientes unos del gobierno central, otros de las autonomías más avanzadas y consolidadas.

Nos encontramos con varios problemas fundamentales a la hora de sistematizar y ofrecer a los investigadores y especialistas en archivos, una guía somera de los fondos judiciales custodiados en este archivo:

1. Uno es intrínseco a la propia organización de la Administración Judicial de los años 36-39, donde la abundantísima legislación en materia judicial (casi una inflación) multiplica decretos que anulan disposiciones anteriores en periodos brevísimos de tiempo (días, meses) generando una imposibilidad de asimilación de las nuevas normas por parte de Juzgados, Tribunales y Audiencias, agravado por la situación de guerra, y la incomunicación geográfica de zonas leales a la República del gobierno central de ésta. Los problemas de choques de competencias son manifiestos cuando se estudia la normativa en los distintos decretos del gobierno, pero esta complejidad se refleja todavía mucho más, y se acentúa en la documentación generada por organismos e instituciones judiciales.

2. Faltan obviamente, y esperamos que estas jornadas subsanen en cierta medida esta laguna historiográfica, estudios que clarifiquen la función, composición, organización y el peso real de estas instituciones en la estructura judicial, social, económica y política de la España en guerra. Una vez conocidos en profundidad la organización y función de estos Tribunales que cambian y evolucionan de manera compleja, será más fácil clasificar y organizar la documentación para posteriormente realizar los instrumentos de descripción pertinentes que faciliten el acceso por parte de los investigadores<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> De hecho la organización de las Jornadas surgió, en un primer momento, al enfrentarnos a un volumen documental considerable, de documentos judiciales que partían de instituciones poco estudiadas por la historiografía y que en muchos casos eran específicas de nuestra guerra civil.

3. No sólo la Administración de Justicia tiene dificultades intrínsecas sino que la propia disposición de los documentos en el archivo dificultan la sistematización de esta pequeña guía. Los documentos emanados por las instituciones no forman, en muchos casos, unidades orgánicas sino que se encuentran dispersos y desmembrados por las distintas secciones del archivo<sup>2</sup>. Con el agravante de que estas secciones son totalmente ficticias y nos encontramos, sin embargo, con la imposibilidad de mover físicamente los documentos y reconstruir materialmente los archivos originales, por la existencia de un importante fichero onomástico de más de dos millones de fichas, creado con fines policiales, que remite a esta documentación desorganizada y que hoy por hoy es utilísimo e indispensable para localizar los documentos pedidos por los militares de la República para probar su pertenencia o participación en la contienda, acogiéndose a la Ley 37/84 y cobrar las pensiones que por dicha ley les corresponde.

Pese a esta problemática señalada, nos reiteramos en mencionar la abundancia de documentación existente en la Sección Guerra Civil que es un potencial de investigación no sólo cuantitativa sino cualitativamente. A pesar de esta situación negativa tanto desde el punto de vista archivístico, como desde el punto de vista de la investigación histórica<sup>3</sup> nos encontramos con series bastantes homogéneas y orgánicas más manejables y más completas para realizar una investigación histórica: Audiencia Territorial de Valencia; Tribunal Popular de Euzkadi; Tribunal Popular de Cartagena; Tribunal Popular de Gijón; Auditoría de Guerra de Gijón; Tribunales Militares en la Sección Militar (SM), Documentación sobre Preventorios Judiciales de Cataluña, etc.

Existe documentación incompleta sobre Justicia Municipal, Tribunal de Responsabilidades Civiles y Caja de Reparaciones, Consejería de Justicia de la Generalidad, Consejería de Justicia y Cultura de Euzkadi, Ministerio de Justicia de la República, etc.

Nos sorprende, igualmente, grandes lagunas y ausencias documentales de numerosos Tribunales Populares, Jurados de Guardia y Urgencia que se multiplicaron, según consta en los boletines, por toda la Geografía leal a la República y que no se encuentran en el archivo porque debieron ser destruidas (como creemos ocurrió con los Tribunales Especiales Populares de Valencia) o porque sencillamente se encuentran en otros archivos (como el Tribunal Popular de Madrid y el Tribunal de Espionaje y Alta Traición custodiado en la Sección de Fondos Contemporáneos del AHN de Madrid).

Teniendo en cuenta estas tres categorías meramente operativas (series bastantes completas; documentación suelta e incompleta y grandes lagunas documentales que los investigadores podrían echar en falta y que no abordamos porque no están en esta sección) trataremos de repasar y recoger en esta exposición las fuentes localizadas en este archivo. Haremos especial hincapié en los fondos documentales

<sup>2</sup> Esta desorganización de los fondos es uno de los problemas fundamentales con los que nos enfrentamos y que tiene su origen en el funcionamiento del Servicio de Recuperación de Documentos hecho en forma de anárquicas incautaciones.

<sup>3</sup> La única manera posible de organizar y clasificar los fondos aplicando el principio de procedencia y sin mover los documentos de sitio es por métodos informáticos que de hecho se están intentando aplicar en esta sección.

más orgánicos y extensos que por otra parte han sido también los más estudiados, como estamos viendo a lo largo de estas jornadas. Por otra parte somos conscientes de lo útil pero pesada que puede ser esta exposición.

## GENERALIDAD DE CATALUÑA

Cataluña experimentó y vivió cambios profundos en materia judicial durante la guerra, desarrollando la capacidad que en materia judicial le ofrecía el Estatuto de Autonomía, encauzando el potencial revolucionario desatado por el levantamiento militar y reorganizando desde la Consejería de Justicia y Derecho que recayó en un principio en Andreu Nin, el aparato judicial<sup>4</sup>.

La Generalidad incrementa, por lo menos en una primera etapa, sus competencias en materia judicial. En materia de prisiones se transfieren las competencias, las cárceles pasan a depender de la Generalidad y es en este aspecto en el que más documentación conservamos.

*Generalidad, Legajo 93.* Correspondencia cruzada entre los Servicios Correccionales y el Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

*Generalidad, Legajo 94.* Correspondencia cruzada entre los Servicios Correccionales y:

- El Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.
- Tribunales Especiales de Guardia números 1, 2 y 3.
- Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

*Generalidad, Legajo 95.* Correspondencia cruzada entre los Servicios Correccionales y:

- Audiencia Territorial.
- Audiencia Provincial de Gerona.
- Audiencia Provincial de Lérida.
- Audiencia Provincial de Tarragona.

*Generalidad, Legajo 96.* Oficios cruzados entre los Servicios Correccionales y el Tribunal Popular número 1. Comparecencias a juicios.

*Generalidad, Legajos 97, 98 y 99.* Oficio cruzados entre los Servicios Correccionales y:

- Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción de Arenys de Mar, Balaguer, Berga, La Bisbal d'Empordá, Le Borges Blanques, Cervera y Falset, Figueres.
- Jurado de Urgencia de Gerona.

<sup>4</sup> RUBÍO I TUDURI, M.: «Justicia en Cataluña, 19 de julio de 1936-19 de febrero de 1937. Relación de las medidas provisionales adoptadas por el Gobierno de la Generalidad para evitar el hundimiento de los Tribunales de Justicia en Cataluña». *Antecedentes y Documentos*. n.º 10. París. 1937.

- Tribunal de Guardia de Gerona.
- Juzgado de Instrucción de Gerona.
- Juzgado de Instrucción de Granollers e Igualada.
- Jurado de Urgencia de Lérida.
- Tribunal Popular de Lérida.
- Juzgado de Instrucción de Lérida.
- Tribunales Especiales de Guardia en Puigcerdá, Solsona, Seo de Urgel, Manresa, Mataró, Montblanc, Olot, Premiá de Mar.
- Tribunal Tutelar de Menores.
- Tribunal de Subsistencia y Precios indebidos.

*Generalidad, Legajo 100.* Oficios y telegramas cruzados entre los Servicios Correccionales y:

- Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción de Puigcerdá y Reus, Sabadell, Sant Feliu de Llobregat, Santa Coloma de Farners y Santa Coloma de Gramanet, Solsona y Sort.
- Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Tarragona.
- Tribunal Popular de Tarragona.
- Juzgado de Urgencia de Tarragona.
- Tribunal Especial de Guardia de Tarragona.

*Generalidad, Legajo 106.* Oficios y telegramas cruzados entre los Servicios Correccionales y el Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana.

Normalmente esta documentación incluye pocos datos de interés y recoge únicamente el nombre de los encausados sin especificar ni las penas ni los delitos.

Más interesante es la documentación de los Legajos 45 y 46 de la Generalidad sobre oficios del Correccional de Mujeres ya que ofrecen información sobre gastos y movimientos de reclusas. El Legajo 43 de la Generalidad que incluye relaciones nominales de presos de Barcelona, asistencia médica de los mismos, estadísticas de enfermedades y relación de reclusos para ser expulsados del Territorio Nacional. El 44 incluye oficios del Preventorio de Barcelona con relación y gráficos de altas y bajas en dicho Preventorio, aparece el Tribunal que ha condenado al reo y se ofrece información sobre las condiciones de las cárceles.

El Legajo 25 de la Generalidad es asimismo de interés, incluye legislación sobre traspaso de competencias en materia de prisiones; valoración de los servicios de prisiones de Cataluña; liquidaciones; valoración de las Partidas Presupuestarias; relación de la plantilla de funcionarios de prisiones de Cataluña; informe sobre necesidad de una comisión mixta entre Ministerio de Justicia y Generalidad para pronunciarse sobre disposiciones dictadas por la Generalidad que pudiesen salirse de su órbita constitucional y estatutaria; actas de reuniones del comité de Servicios Correccionales (noviembre de 1936-enero de 1937); Organización Interior de la Dirección General de Servicios Correccionales.

Los Legajos 33 y 26 de la Generalidad ponen de manifiesto el mal estado de las cárceles, disturbios, evasiones y peligros de asaltos a los Preventorios. (Asignación de gastos a Prisiones años 36, 37 y 38; reclamación de fichas dactiloscópicas; medidas para evitar evasiones e informes sobre altercados en el Preventorio de Barcelona; datos sobre funcionarios de Prisiones; oficios entre el Conseller de Justicia y el de Gobernación sobre peligro de asalto a las cárceles, y orden referente a la libertat condicional).

Especialmente interesantes son la serie de la Generalidad que abarca del Legajo 114 al 133, incluye abundantísimas fichas de reclusos de los Preventorios Judiciales con datos fundamentales: nombre, lugar de nacimiento, fecha, nombre de los padres, delito, profesión, residencia habitual, Tribunal Sentenciador, Tribunal Instructor, nombre de la mujer, número de hijos, número del sumario, pena impuesta, fecha de ingreso en el Preventorio, etc. <sup>3</sup>. Esta documentación en forma

Núm. de orden. 125

Nombre y apellidos: *Abarca Martínez Vicente*

Nacido en *Ayora* provincia de *Valencia*

el día *de Mayo* de *1917* hijo de *Severo*

y de *Enimidad* - Profesión *expulsado*

Detención actual por *conspiración* Juzgado n.º *12*

Antecedentes *con instrucción*

Formula =  
dactiloscópica

Cabeza { Largo  
          { Ancho

Ingeniería { dedo medio  
              { Pie  
              { Codo

Derechos en *BARCELONA* 2 OCT. 1936  
por *de 114/4*  
          *n.º 6*

Índice derecho

PRISION CELULAR DE BARCELONA

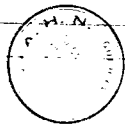
SECCION POLICIA SOCIAL BARCELONA

*J Armas*

## SERVEIS CORRECCIONALS DE CATALUNYA

Fitxa penal d' ARMACA I MARTINEZ, Vicenç  
 Natural d' AYDA comarca Valencia provincia  
 Pare Leandre Mare Trinitat Nombre de germans 0  
 Edat 19 Estat solter Fills  
 Nom i cognoms de la dona \_\_\_\_\_  
 Professió empleat Instrucció si  
 Residència habitual Calabria 130  
 Defectes físics \_\_\_\_\_  
 Delictes feixiste  
 Tribunal sentenciador T. Pop. 1 Judjat d'Instrucció T. Pop. 1  
 Número del sumari 895 Any 1936  
 Pena imposada MORT (commutada) Anys 30 Mesos \_\_\_\_\_ Dies \_\_\_\_\_  
 Data de l'ingrés al Preventori 2 octubre 1936  
 Data de la sentència 31 octubre 1936  
 Reclusió preventiva abonada 31 dies  
 Data des de la qual comença a comptar-se la condemna 1º novembre 1936  
 Dia que la deixarà estingida 31 setembre 1966  
 Té antecedents penals? NO De quina classe? \_\_\_\_\_  
 Té causes pendents de jutjar? NO  
 Preventori de preferència \_\_\_\_\_  
 Conducta que hi ha observat \_\_\_\_\_  
 És delinqüent ocasional o professional? \_\_\_\_\_  
 OBSERVACIONS:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

502



de fichas con datos puntuales y abundantes es especialmente adecuada para realizar trabajos de investigación estadística y para interpretar correctamente el volumen de presos real que generó el sistema jurídico en la zona catalana durante la guerra, así como una valoración de los delitos y de las penas impuestas, aunque es más parco en información que los sumarios y rollos que encontramos en otras series.

Como podemos observar la documentación que existe es fundamentalmente del Ramo Separado de Prisiones, existiendo también abundante documentación del Ramo Separado de Responsabilidad Civil.

Así el Legajo 178 de la Generalidad incluye: expedientes de determinación de responsabilidades y apropiación de bienes de órdenes religiosas del Municipio de Barcelona; expedientes de determinación de responsabilidades y apropiación de bienes de empresas y casas comerciales de Barcelona. El 247 incluye documentación fragmentada del Servei Tècnic del Creditid l'Estalvi del Departament de Finances incluído en el «Ram Separat de Responsabilitats Civils»<sup>6</sup>.

El Legajo 157 incluye notas del Comité de Apropiación sobre normativa a seguir para la legalización, adjudicación y destino de bienes incautados; correspondencia cruzada entre dicho comité y los departamentos de Agricultura, Defensa, Economía, Finanzas, Gobernación, Justicia, Obras Públicas y otros; documentación sobre la Comisión de Responsabilidades (su composición, acta de la misma, labor realizada, modelos de impresos, etc.; oficios de la Audiencia Territorial informando si ha recaído o no condena sobre personas incurso en responsabilidad; expedientes del Tribunal Popular de Tarragona enviados a la Comisión de Responsabilidades informando si los presos han sido condenados como facciosos o desafectos al Régimen (en forma de certificados del secretario de Sala); oficios remitidos a la Comisión de Responsabilidades por Juzgados de Arenys de Mar, Barcelona, Figueras, Gandra, Girona y Manresa solicitando información sobre personas a las que se instruye sumario; ídem remitidos por los Registros de la Propiedad de Manresa, Mataró y Vilafranca del Penedés.

Llama la atención la abundante documentación que se conserva del partido judicial de Igualada<sup>7</sup>, sumarios instruidos, algunos incompletos y diligencias previas del Juzgado de Instrucción de Igualada. Los sumarios están por orden alfabético de encausados. Ofrecen abundante información sobre la vida cotidiana de la población en guerra: subidas de precios, intercambios de ropa por comida, prostitución, etc.

Menos abundante es la Documentación sobre represión de contrabando y evasión de capitales. En Barcelona<sup>8</sup>, hay sumarios con su pieza separada de prisión y de Responsabilidad Civil y un libro de exhortos; está mezclada la documentación de Gobierno con expedientes personales; los delitos que aparecen: ocupación de moneda extranjera, ocultación de divisas y valores; tenencia y tráfico de mo-

<sup>6</sup> También el Legajo 248 de la Generalidad, el 249, el 250 y el 176, este último sobre bienes incautados.

<sup>7</sup> Generalidad. Legajos 152, 156, 151, 150, 153, 155.

<sup>8</sup> Legajo 1.445 de PS Barcelona.

Legajo 94 de la Generalidad.

Sobre el Juzgado Especial General de Contrabando y Evasión de Capitales.

503

nedas y alhajas; venta de cuadros de valor artístico, expoliación; tráfico de divisas; evasión de capitales, etc. (algunos proceden de Valencia).

De menos interés, y muy desordenada es la documentación contenida en el Legajo de PS de Madrid número 2.468 que incluye información sobre la prisión de Rosas en Gerona (cuentas justificativas; nóminas de trabajadores de la prisión de Cadaqués, taller de fabricación de calzado)<sup>9</sup>.

### ALICANTE, VALENCIA Y CASTELLÓN

La documentación existente en el archivo sobre estas tres provincias no es especialmente abundante. Dándose la contradicción de que Valencia, capital de la República, durante un lapso de tiempo considerable de la Guerra Civil está escasamente representada en el archivo.

En Alicante existe documentación sobre Justicia popular aunque los archivos de las instituciones no están completos:

Legajo 10. Piezas separadas de Responsabilidad Civil de los Juzgados Especiales de Instrucción números 2, 3 y 4. Ofrecen información sobre los encausados, el delito y las penas impuestas, pudiéndose hacer un análisis exhaustivo de la solvencia económica de los procesados, su estrato o clase social que normalmente minimizan en las declaraciones que aparecen en sumarios y rollos. Hay también documentación suelta del Jurado de Urgencia de Alicante. Las penas impuestas normalmente son: multa, pérdida de derechos civiles y políticos, separación de cargo público y de toda clase de profesión, industria u oficio. Normalmente las denuncias vistas por el Jurado de Urgencia de Castellón parten de la Consejería de Justicia, pero sobre todo de la Comisión de Justicia<sup>10</sup>.

Legajo 11. Sumarios incompletos instruidos por el Juzgado Especial número 1; certificados de sentencias; notificaciones del Tribunal Popular de Alicante al Juez de Instrucción de cumplimiento de sentencias de muerte para la inscripción de defunción en el Registro Civil; nuevamente piezas separadas de Responsabilidad Civil del Tribunal Popular número 1 y número 2 de Alicante. Es interesante observar que en 1938 el Tribunal incluye entre sus competencias delitos comunes como los de violación; antecedentes enviados por el Tribunal Central de Espiona-

<sup>9</sup> También el Legajo 1.336 de Político Social Barcelona incluye documentación del Juzgado General de Contrando, por evasión de capitales: informes, comparecencias y diligencias.

Otra documentación interesante es la relativa a sentencias de muerte (Legajo 23 de la Generalidad). Hay una lista de expedientes sobre tramitación de certificados de sentencias de muerte de 1938. Peticiones de indulto del Departamento de Justicia. Instituciones que aparecen: Departamento de Presidencia; Ministerio de Justicia; Tribunal de Espionaje y Alta Traición y Guardia. Parece ser que en la última etapa de desarrollo de la Guerra, cuando la Generalidad va perdiendo efectividad y competencias el gobierno central de la República se arrogó la facultad de revisar las sentencias de muerte, aspecto éste que en un principio fue competencia exclusiva del gobierno de la Generalidad para el territorio de Cataluña.

Hay que destacar que la serie de Generalidad tiene inventarios recién elaborados, y el investigador puede encontrar con facilidad la documentación que le interesa.

<sup>10</sup> El Legajo 9 es similar: Ramo de Responsabilidad Civil dimanantes de sumarios instruidos por los Juzgados Especiales de Instrucción n.º 1, 2, 3 y 4. Incluye: delito, procesado, n.º sumario y fecha. Hay escasa documentación del Jurado de Urgencia.

je al Juez de Instrucción decano de Alicante; diligencias sueltas de los Juzgados de Instrucción de Elche, Alicante, Orihuela, etc., Tribunal Popular y Jurado de Urgencia; hay documentación interesante sobre el personal del Ministerio Fiscal, personal auxiliar de Fiscalía, de Tribunales Populares y Tribunal Especial de Guardia, personal judicial reclamado a filas, así como cantidades consignadas para material de gastos. Existe documentación de la Audiencia Provincial de Alicante (años 36-39), sobre locales eclesiásticos incautados y de su nueva utilidad, y oficios cruzados con el Reformatorio de Adultos, la Prisión Provincial, el Hospital Provincial y la Casa de Socorro.

Los documentos aparecen desordenados y muchas veces inconexos, el principio de procedencia totalmente roto, la situación es muy semejante en el Legajo 13 en el que aparece documentación suelta del Tribunal Especial de Guardia; el Juzgado de Instrucción de distrito sur; Tribunal Permanente de Justicia Militar; oficios del Tribunal Popular de Alicante solicitando del Juzgado de Instrucción informes de encausados; certificados de sentencias del Tribunal Especial Popular enviados al Ministerio de Guerra por delitos de rebelión militar. Existe asimismo un interesante expediente de Inspección realizado por el Tribunal Supremo (Valencia) sobre posibles irregularidades de la Audiencia de Alicante. El Legajo 82 guarda documentación sobre la Comisión Judicial Depuradora de la Administración de Justicia.

Más homogénea es la documentación existente en Alicante sobre la Caja de Reparaciones, conexas al Tribunal de Responsabilidades Civiles y sobre la cual se puede hacer un interesante estudio de su actuación en la provincia de Alicante. Los Legajos 106, 108 y 109 contienen documentación sobre entrega de objetos de personas desafectas a la Caja de Reparaciones de Alicante. Se incluyen relaciones nominales de desafectos al Régimen. Hay numerosa documentación aplicando el decreto del 23 de agosto de 37 por el cual todos los bienes de cualquier clase procedentes de los extinguidos Comités del Frente Popular pasarán a la Caja de Reparaciones.

Hay un libro índice de personas desafectas y facciosas (Leg. 108) de la provincia de Alicante. Una memoria en forma de folleto explicando la organización, motivos y funciones de dicha Caja de Reparaciones<sup>11</sup>; un libro de caja y un libro Mayor de Tesorería que incluye los siguientes datos: metálico intervenido, fecha, procedencia, cantidad y lugar de transferencia. Asimismo encontramos un libro de correspondencia y otro de valores requisados.

El Legajo 109 incluye Boletines informativos de la Caja de Reparaciones, un informe desarrollando la motivación y finalidad de dicha institución que como principio básico asume el «allegar elementos económicos procedentes de facciosos incurso en responsabilidad, para atender con ellos los daños ocasionados por la rebelión». Se hace hincapié en el rigor y el sistema jurídico correcto que mantuvo saliendo al paso de las numerosas críticas que recibía de los elementos derechistas que eran los más afectados por sus medidas, subrayando que la única legalidad rota y sólo de modo coyuntural ha sido el secreto de la contabilidad y correspondencia mercantiles que el Código de Comercio estipulaba por la necesidad que la

<sup>11</sup> Editado en Madrid, octubre de 1936.



el Juzgado que instruyó el sumario, y dentro de éste, por años, detallándose por tanto:

Juzgado de Instrucción.  
Número de Sumario.  
Año.  
Delito.  
Encausados.

Aparecen los Juzgados de Instrucción números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Valencia capital, además de los Juzgados de Instrucción de Albaida, Alcira, Ayosa, Carlet, Chelva, Chiva, Gandía, Enguera, Liria, Onteniente, Requena, Sagunto, Sueca y Torrente.

Especialmente interesantes son los sumarios instruidos por los Juzgados Especiales de Contrabando de Valencia, Barcelona, Albacete, Alicante, Mahón, Murcia y Tarragona y que están esperando ser investigados en profundidad para conocer su función y competencias reales, así como en qué medida evitó el problema al que la República se enfrentaba de evasión de moneda, valores, metales preciosos y obras de arte fuera de la frontera en guerra. Recordemos que en la Sección de Barcelona se conserva documentación de este Tribunal que se puede completar con documentos fragmentados de la Sección Político Social de Madrid, Legajo 754, que incluye Sumarios y un número considerable de Piezas Separadas de Embargo e Insolvencia (1937) emanadas del anterior Tribunal.

La documentación de Gobierno conservada en la Audiencia Territorial de Valencia es bastante variada (Legajos 145, 146 y 147).

- Registros de Sentencias de distintas secretarías.
- Sentencias del Tribunal Especial de Guardia número 3 de Valencia (años de 1938 a 1939).
- Libro de votos reservados de la Audiencia de Valencia (años 1906 a 1937).
- Mano de Cargos comunicados a:
  - Procuradores.
  - Señores Ponentes.
  - Abogado del Estado.
  - Procuradores y Letrados.
  - Ministerio Fiscal.
- Nóminas de dietas a los Jurados del Tribunal Popular número 1.
- Gastos de material de oficina de los Tribunales Populares, Jurados de Urgencia y Juzgados Especiales de la Audiencia de Valencia.
- Libro de Presentaciones de Procesados.
- Registro Provisional de Causas.
- Registro de Ponencias.
- Registro de Asuntos Civiles y Criminales.
- Registro de Salida.
- Dictámenes del fiscal, etc.

Los delitos que aparecen en los sumarios son generalmente delitos comunes juzgados por la justicia ordinaria; hurto, muerte, suicidio, imprudencia temeraria, rapto, malversación, abusos deshonestos, prostitución, incendios (entre ellos de Registros de la Propiedad y de Iglesias Parroquiales), etc. En la Sala de lo Civil se pueden estudiar los cambios que en materia de Derecho Civil supuso la República (Usura, Igualdad de derechos de la mujer, Divorcio, Patria Potestad) siendo los juicios por divorcio los más abundantes. Apenas aparecen delitos de competencia de los Tribunales Populares, y cuando esto ocurre la Audiencia se inhibe en favor de dichos Tribunales Populares (caso de Auxilio a la Rebelión).

En el momento de enfrentarnos a estos fondos, y dada la estrecha conexión entre Audiencias y Tribunales Populares<sup>13</sup> creíamos que íbamos a encontrar documentación de los Tribunales Populares de Valencia, no siendo así. Sólo en la documentación de Gobierno se encuentran datos de dicha conexión. Algunos de los sumarios conservan sellos de Tribunal Especial Popular pero los juzgados de instrucción son ordinarios y no especiales y la función del Jurado de hecho nula. Se presenta así un problema de interpretación: ¿Dónde está la documentación de los Tribunales Populares de Valencia si a partir de mayo del 37 se integran dentro de las Audiencias? ¿Por qué no aparece el Tribunal Popular, cuando por el decreto de 23 de febrero de 1937 se le confiere autoridad y competencia para juzgar los delitos penales ordinarios? Preguntas que quedan abiertas y que esperamos sean clarificadas a lo largo de estas jornadas.

El resto de la documentación que sobre Valencia existe en el archivo es mínima y de menos valor para tareas de investigación. La laguna existente sobre la actuación de la Justicia Popular en Valencia se puede llenar de alguna manera con cierta documentación encontrada en la Sección Político Social de Barcelona concretamente, el Legajo 932, incluye documentación del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles en la zona de Valencia. Ofreciendo datos de procesados por Tribunales Populares y Jurados de Urgencia que han incurrido en Responsabilidad Civil, encontrándose datos de interés: procesado, año delito, Tribunal sentenciador. Incluyéndose en muchos casos certificados de la sentencia con un resumen de los considerandos, resultandos y del fallo (los dos Tribunales sentenciadores que aparecen son únicamente el Tribunal Popular y el Jurado de Urgencia).

En este mismo legajo hay una serie bastante completa del mismo Tribunal de Responsabilidades Civiles que se interesa por diligencias en relación a procesados<sup>14</sup>, pero que incluye muchos menos datos de interés que la documentación anterior.

<sup>13</sup> El 24 de febrero del 37 se amplian competencias de los TEP a los delitos comunes y a los de índole no estrictamente militar. En mayo de ese mismo año se integran dentro de las Audiencias los TEP.

<sup>14</sup> Don Alfredo Fernández Hinde, juez de Instrucción Especial número uno, adscrito al Servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Al señor juez de Instrucción delegado en Valencia atentamente saludo y participo: Que en dicho Juzgado radica el expediente n.º 306 seguido para determinar las responsabilidades civiles contraídas por Ana Gasso García, de 19 años de edad, soltera, de profesión sus labores, natural y vecina de no-gente, en la causa n.º 533/937 en el expediente que se tramitó en el Jurado de Urgencia n.º 2 de Valencia por desafección al régimen; en el cual, he acordado dirigir a V. S. el presente, como lo verifico por el que en nombre de la REPUBLICA ESPAÑOLA le exhorto y requiero y en el mío le pido y



Otras series fragmentadas son: PS de Madrid, Legajo 135, informes del Jurado de Urgencia de Valencia a la Dirección General de Prisiones sobre Liquidación de Condenas de encarcelados; PS Madrid, Legajo 187, nóminas del Tribunal Especial Popular de Justicia de Valencia; PS Madrid, documentación de la Prisión Provincial de Valencia.

### TRIBUNALES POPULARES DE BILBAO, GIJÓN Y CARTAGENA

Son tres fondos orgánicos y bastante completos de la actuación de la Justicia Popular en la zona Republicana durante la guerra, fondos que en algunos aspectos han sido ya estudiados por los investigadores como estamos viendo a lo largo de estas jornadas.

El Tribunal Popular de Cartagena tiene un volumen documental de 47 Legajos que abarca del año 1936 al 1939<sup>15</sup>. Existe un pequeño inventario que recoge número de Sumario, nombre del encausado, delito, pena y año. Falta clasificarlos por el Juzgado de Instrucción Especial, o no, que se encargó de instruir el sumario. De hecho hay sumarios instruidos por el Jurado de Urgencia de Cartagena.

encargo que cuando lo reciba, y previo acuse de su recibo, se sirva acordar su cumplimiento y devolución a este Juzgado una vez practicadas las diligencias que se interesan, quedando a la recíproca cuando los suyos vea.

#### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que con relación a dicho sancionado se practiquen las siguientes:

- 1.º Determinar concretamente los hechos demostrativos de la desafección u hostilidad al Régimen del sancionado en cuanto no constaren ya puntualizando especialmente si fuera posible, la conducta de éste, anterior al 16 de febrero de 1936, la observada desde el 16 de febrero hasta el 17 de julio del mismo año, y la que mantuviera a partir de esta última fecha.
- 2.º Averiguación del Partido Político u Organización Sindical a que hubiere pertenecido el sancionado en todo el tiempo que se concreta en el anterior extremo, precisando, de ser posible, la fecha de ingreso en aquéllos, y si en ellos desempeñó cargos de dirección.
- 3.º Especificación de si la adhesión a Partidos Políticos u Organizaciones Sindicales en su caso, fuera puramente pasiva y formal, por motivos de conveniencia, o por necesidad; de mera adscripción ideal, o bien resuelta y decidida, con actividades contrarias a la República.
- 4.º Precisar en los términos posibles el grado de cultura, la posición social y la económica con referencia a la de sus convecinos; si fuese persona de fortuna, el uso que hiciera de ésta y el modo como cumpliera las leyes sociales de la República.
- 5.º Detallar si le han sido incautados algunos bienes y caso afirmativo, valorarlos de modo aproximado.
- 6.º Se aporten informes del Frente Popular, de las Organizaciones Sindicales y de las Autoridades Gubernativas de la localidad del domicilio del sancionado, sobre todos los anteriores extremos.
- 7.º Testimoniará del expediente que se encuentra en el Jurado de Urgencia aquellos particulares que en el mismo consten, y que tengan relación con los extremos anteriores, tales como denuncia original, declaraciones de testigos, etc.
- 8.º Y las demás que en orden a la finalidad perseguida estime procedente el instructor, y formule el informe señalado en el artículo 37 de las normas de este Tribunal.

Barcelona a 22 de septiembre de 1938. —El secretario

<sup>15</sup> En la *Gaceta* de 7 de diciembre de 1936 se crea el TPE de Cartagena. El 15 de enero del 37 se amplía el TP de Cartagena a los partidos judiciales de la Unión, Totana y Caravaca, pues el TPE de Murcia se encuentra sobrecargado de trabajo.

otros procedentes del Juzgado de Instrucción de Cartagena y Totana, uno instruido por la Jurisdicción de Marina en la Flota Republicana y por último otro en el Juzgado Instructor de la 207 Brigada Mixta, 826 Batallón.

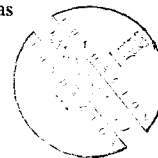
Las posibilidades de investigación son múltiples. Se puede estudiar y encuadrar a los encausados por sexos, edades, profesiones, estatus social, afiliación a partidos, etc. Asimismo es interesante analizar los delitos tipificados o no y las inhibiciones en favor de otra jurisdicción cuando se sale de la competencia del Tribunal Sentenciador. Unido a los delitos, las penas impuestas y su evolución o no según la coyuntura política. Es interesante resaltar que a partir del año 1937 una de las penas que aparece es la de internamiento en campos de trabajo, creados para tal función. Es necesario también hacer un estudio de la aplicación real de las sentencias de muerte.

Los delitos observados ofrecen más variedad que los que encontraremos cuando nos aproximemos al TPE de Bilbao, pero son mucho menos variados que los del TPE de Gijón, posiblemente y sólo a modo de hipótesis, los Tribunales debieron tener su propia dinámica interna aunque enmarcados lógicamente en las leyes y decretos promulgados por la República.

Aparecen: rebelión, conspiración a la rebelión, auxilio a la rebelión, desobediencia, rebelión militar, excitación a la rebelión, sedición, asesinato, espionaje, desafección al Régimen, cohecho, tenencia de armas, desacato, tenencia de valores extranjeros.

Muy valiosa es la documentación referente a Gobierno del TPE de Cartagena para conocer su funcionamiento y estructura así como el personal que lo compuso:

- Diligencias en tramitación para incorporar a sus respectivas causas.
- Nóminas.
- Libro de Registros de las sesiones.
- Registro alfabético de Sentenciados por el Tribunal Popular y el Jurado de Urgencia de Cartagena.
- Registro de Sumarios, Rollos y Señalamientos.
- Partes de terminación, sobreseimiento e incoación.
- Expedientes incoados pendientes de terminación.
- Copias de autos y sentencias.
- Oficinas dirigidos al TP de Cartagena sobre tramitación de diligencias sumariales.
- Circulares de la Fiscalía General.
- Escritos de procesados designando letrados.
- Estado de causas tramitadas y pendientes.
- Expedientes de licenciamiento de penados.
- Registro del Establecimiento donde los condenados cumplen condena.
- Relaciones de detenidos en diversos establecimientos.



- Mandamientos de libertad.
- Indultos.
- Cuentas trimestrales del Tribunal.
- Fiscales movilizados.
- Normas de estadística de homicidios, prevaricaciones, cohechos y malos tratos a presos y detenidos.
- Registro de diligencias.
- Libro de votos reservados.
- Resumen de Sumarios remitidos y recibidos de Murcia.
- Asuntos de la Ley de Vagos.
- Asuntos del Tribunal de Subsistencias.
- Constitución del Tribunal y movimiento de su personal.
- Expedientes de Constitución del Jurado de Urgencia.
- Expedientes sobre competencias de los Jurados de Guardia.
- Documentos particulares de los que debió incautarse dicho Tribunal.
- Información sobre varios asesinatos con sus correspondientes certificados de defunción.
- Informaciones referentes al estado, conservación y destino de Iglesias y casas religiosas practicadas por orden del Tribunal Supremo, etc.

De los tres Tribunales Populares Especiales conservados en el archivo es el más complejo de interpretar.

Hay también un inventario somero en el que aparece el número de Sumario, el procesado o detenido, el delito, la pena y los años (1936 y 1937).

Los Juzgados que instruyen los sumarios, vistos y sentenciados por el Tribunal Popular Especial de Gijón son:

- Juzgado de Instrucción Especial número 1, 2 y 3.
- Juzgado de Instrucción de Pola de Siero.
- Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana.
- Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.
- Juzgado de Instrucción de Avilés.
- Juzgado de Instrucción de Mieres.
- Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís.
- Juzgado de Instrucción de Villaviciosa.
- Juzgado de Instrucción de Belmonte.
- Juzgado de Instrucción de Infiesto.
- Juzgado de Instrucción de Llanes.

- Juzgado de Instrucción de la zona Leal de León.
- Juzgado Instructor de la zona Occidental de Gijón.
- Juzgado Instructor de la zona Oriental de Gijón.

Los mismos parámetros de investigación que apuntábamos para el Tribunal Popular de Cartagena son aplicables al Tribunal Popular de Gijón. Siendo destacable el volumen muchísimo mayor de delitos comunes pertenecientes a la Justicia Ordinaria y a la Militar, que entran en la competencia de este Tribunal, siendo posible apuntar un mayor peso de la Justicia Popular en la zona de Asturias, aspecto comprensivo, si tenemos en cuenta el aislamiento geográfico al que se vio sometida Asturias y a las competencias de hecho que tuvo que asumir el Consejo de Asturias y León.

Los delitos enjuiciados son: Rebelión, excitación a la rebelión, deshonor militar, desertión, homicidio (aunque se inhibe), delitos contra derecho de gentes, amenazas, espionaje, muerte, sustracción de documentos, asociación ilícita, tenencia ilícita de armas, lesiones, cohecho, atropello, desorden público, allanamiento de morada, desacato, inutilización para el servicio, desertión y malversación de fondos, amenazas, resistencia a la autoridad, estafa, falsedad, hurto, violación, derrocamiento, sabotaje, aborto (sobreseído), actos deshonestos, corrupción de menores, infanticidio, robo de aves, usurpación de funciones, falsificación de billetes, etc.

Muchos de los sumarios están sobreseídos, otros inhibidos y mandados al Jurado de Urgencia, en otros muchos aparece «suspendida vista por llegar los facciosos». Se observan dificultades para la actuación del Tribunal; no llegan los sumarios, faltan las causas, algunos del Juzgado instructor de Llanes se suspenden por Guerra.

Sería muy interesante realizar un estudio profundo de la actuación de este Tribunal, su amplitud de competencias, cómo evolucionó en el tiempo teniendo el frente bélico tan cerca, lógicamente las circunstancias extremas y de excepción que vivió la zona debió dejar su impronta en la Justicia Popular.

La documentación de Gobierno de este Tribunal es también abundante y es una ayuda fundamental para su análisis interpretativo:

#### Carpeta 1

- Número 1. Copias de sentencias.
- Números 2 y 3. Registro de causas de sentencia (1936-37).
- Número 4. Libro de conocimientos con el fiscal del Tribunal Popular (1937).
- Número 5. Cuentas del habilitado de Justicia y nóminas de jueces, empleados y jurados del Tribunal Popular (1936-37).

#### Carpeta 2

Número 7. Copias de sentencias dictadas por el Tribunal Especial de Espionaje y Alta Traición de la Zona Norte (Gijón), dictados por el mismo desde su constitución.

Número 9. Libro-registro de causas de varios juzgados.

Número 13. Libro-registro de turnos de letrados.

Número 14. Libro-registro de inhabilitaciones.

Número 15. Libro-registro de Ejecutorias.

#### Carpeta 3

Número 16. Libro-registro de Turnos de distintos Juzgados Especiales del Tribunal Popular (1936-1937).

Número 17. Libro-registro de Sentencias.

Número 18. Decretos del Ministerio de Justicia sobre: Espionaje, Tribunales Populares y supresión de Aranceles judiciales y sus consecuencias; plantillas y sueldos del personal dependiente del Ministerio de Justicia que como consecuencia de dicha supresión pasan a percibir sus haberes con cargo al presupuesto del Estado.

Número 19. Certificados, facturas y sentencias.

Número 21. Oficios, certificados y partes sobre detenidos dirigidos al Tribunal Popular.

#### Carpeta 4

Número 23. Oficios de traslados de prisioneros del Tribunal Popular (1937).

Número 24. Apuntes con conclusiones de sumarios del Tribunal Popular (1937).

Número 25. Libro-registro de detenidos puestos a disposición de los jueces instructores (1937).

Número 27. Informes y datos sobre personas de Cangas de Onís (Asturias) consideradas peligrosas y fascistas por la Jefatura de Milicias de la Retaguardia (1937).

Número 29. Denuncia contra el Consejo Municipal de Laviana (Asturias) por haber ayudado a la represión de octubre con donativos.

Número 31. Libro-registro de delitos y liquidación de condenas del Tribunal Popular (1937).

Decreto del Ministerio de la Guerra de 7 de mayo de 1937 sobre creación, organización, competencia y demás de los Tribunales Populares de Guerra. Copia de la Ley sobre «Tenencia de armas» de 22 de diciembre de 1934.

Decreto de 25 de agosto de 1936 sobre creación, organización, competencias y demás de los Tribunales Populares.

Decretos sobre delitos de sedición, rebelión, seguridad del Estado y espionaje.

Ley provisional sobre organización del Poder Judicial.

Ley de 3 de febrero de 1929 sobre Tribunales Tutelares.

Libro-registro de vistillas del Tribunal Popular (1937).

Libro-registro de causas del Tribunal Popular remitidas al Tribunal Supremo.

Libro de votos reservados del Tribunal Popular.

Nóminas de haberes del Tribunal Popular (1937).

Sumarios conclusos y pendientes de tramitación de varios juzgados de la provincia de Asturias.

Sumario instruido por el Juzgado de Instrucción de Rodiezno (León) sobre un suicidio (1937).

Número 49. Oficios del Juzgado número 3 de Gijón al Tribunal Popular sobre órdenes de libertad a detenidos.

#### Carpeta 5

Número 28. Libro con actas de toma de posesión de vocales, jurados y abogados del Tribunal Popular.

Número 32. Nóminas de dietas de los jurados por participar en sesiones orales.

Número 33. Cédulas de citación, oficios, certificados y partes de sumarios de varios juzgados de la provincia de Asturias dirigidos al Tribunal Popular.

Reglamento del Sindicato Provincial de Trabajadores de la Justicia de Asturias (UGT) de 28 de marzo de 1937.

Número 34. Comunicaciones sobre detenidos y condenas del Tribunal Popular (Comité de Guerra) (1936).

#### Carpeta 6

Número 35. Ordenes de libertad de diferentes cárceles de Gijón y declaraciones prestadas al Tribunal Popular por gentes de derechas en diferentes cárceles.

Número 36. Oficios dirigidos al Tribunal Popular de varios juzgados de instrucción de la provincia y distritos de Gijón, sobre instrucción de sumarios (1937).

Número 37. Relación de presos de derechas que van a ser evacuados a sus domicilios.

Número 38. Decreto de constitución de los Tribunales Populares (1936).

Oficios dirigidos al presidente del Tribunal Popular por varios organismos oficiales, sobre medios de locomoción, cuestiones económicas y diligencias (1937).

Los fondos del Tribunal Popular Especial de Euzkadi son sin duda los que más fácilmente pueden investigar los estudios del tema. Se ha realizado un inventario a través de fichas informáticas que incluyen descriptores onomásticos, geográficos y de instituciones. Los 30 Legajos que ocupa este fondo están descritos informáticamente ofreciendo los siguientes datos:

Sección.  
Fondo.  
Serie y subserie: incluye el Juzgado Instructor del Sumario.  
Número de causa.  
Delito.  
Encausados: descriptores onomásticos.  
Sentencia.  
Descriptores geográficos.

Descriptores. Instituciones: donde se recoge exhaustivamente, las instituciones de todo tipo que aparecen en los sumarios y que pueden ser interesantes no sólo desde el punto de vista del estudio de la Administración de Justicia en la Guerra, sino desde otras perspectivas de investigación.

A través de los descriptores onomásticos se puede obtener un índice completo de los encausados por este Tribunal. Otros aspectos de interés que aparecen reflejados en las fichas son las fechas límites del sumario y el número de folios que contiene para dar al investigador una orientación exacta del volumen documental. Sólo aparece el cargo de los encausados cuando se considera destacado, dejando la labor de un análisis por grupo social y profesión a los investigadores.

Los juzgados que instruyen los sumarios son fundamentalmente los Juzgados de Instrucción especial números 1, 2 y 3 de Bilbao. Hay algún sumario instruido por el Juzgado de Instrucción Ordinario números 4 y 2 de Bilbao, por el Juzgado de Instrucción Especial de Gijón y uno por el Juzgado de Instrucción de Guernica.

Los delitos enjuiciados son: sedición, rebelión, evasión al campo enemigo, rebelión Militar, Auxilio a la Rebelión, Traición y Espionaje. Aparecen delitos ordinarios como estafa, muerte, asesinato, amenazas de muerte, tentativa de violación y abusos deshonestos, pero siempre se inhibe en favor de la jurisdicción ordinaria; en el caso de desahucio y de gritos subversivos, en favor de la jurisdicción Municipal.

Dentro de los sumarios hay abundantísima documentación sobre distintas instituciones militares (Tribunal de Justicia Militar), prisiones, ayuntamientos, empresas e industrias, partidos del Frente Popular y Juntas de Defensa, etc.

El Tribunal procesó fundamentalmente a personas afectas o que intervinieron en la sublevación armada de julio, siendo los datos que aporta de especial interés para conocer la red conspirativa de la sublevación en el País Vasco. Hay abundante información sobre Círculos Tradicionalistas, Juventudes Tradicionalistas, Partido Monárquico, Margaritas de Basauri, Renovación Española, Falange Española y de las JONS. Asimismo son de destacar algunos sumarios que ponen de

manifiesto la intervención extranjera (alemana e italiana) en favor de los sublevados.

Encontramos sumarios instruidos por un Juzgado Especial de los sucesos de las Cárceles de Bilbao. Instruyen sumarios por delitos de asesinatos, robos y lesiones derivados del asalto a las cárceles de Bilbao el 4 de enero de 1937. Se incluye en uno de los sumarios una lista de muertes de reclusos, asesinados por elementos populares y militares incontrolados.

Existe documentación de Gobierno del propio Tribunal:

*Correspondencia* con la Administración Central:

- Ministerio de Justicia.
- Ministerio de Hacienda, Caja de Reparaciones.

*Correspondencia* con el Gobierno de Euzkadi:

- Consejería de Justicia y Cultura.
- Departamentos de Gobernación, Industria y Hacienda.
- Junta Calificadora Central.

*Correspondencia* con la Prisión Provincial de Bilbao, Cárcel de Larrinaga y el Cuerpo de Seguridad.

*Personal:*

- Expedientes personales de miembros del Tribunal Popular de Euzkadi.
- Certificados de nombramientos.
- Tomas de Posesión.
- Nóminas y otros documentos de habilitación de personal.

*Abogados de Oficio:*

- Listas de Abogados que han de intervenir por turno de oficio en la defensa de los procesados que comparezcan ante el Tribunal Popular.

*Legislación:*

- Decreto de Creación de los Tribunales Populares de 25 de agosto de 1936.

*Estadística:*

- Relación de causas sobreesaidas.
- Relación de Juicios Orales celebrados y sentencias dictadas.
- Relaciones nominales de los procesados y condenados por el Tribunal Popular.
- Libros de Penados y liquidaciones de condena.

*Jurados:*

- Listas de Jurados del Tribunal Popular de Euzkadi.

— Nóminas de dietas pagadas a los Jurados de dicho Tribunal, así como a testigos y peritos.

*Sentencias* <sup>16</sup>.

#### OTRA DOCUMENTACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN BILBAO, ASTURIAS Y SANTANDER

En la Sección Político Social de Bilbao existe muy poca documentación sobre la Administración de Justicia de Euzkadi durante la guerra y casi exclusivamente la existente es sobre Justicia Militar <sup>17</sup>.

Hay también escasa documentación sobre prisiones: Caja 185 exp. número 26, 1937, Oficio del director de la Prisión Provincial de Bilbao, informando a los funcionarios de la misma, su traslado a la prisión de Valmaseda.

Caja 201 exp. número 9, 1937, Libro-registro de detenciones, traslado de prisioneros, registros domiciliarios y servicios de vigilancia.

Caja 228 exp. número 21, 1937, Departamento de Justicia y Cultura. Dirección de Prisiones. Contiene: nombramientos de vigilantes interinos de la prisión de Larrinaga.

Caja 233 exp. número 7, 1936-1937, Relaciones nominales de militares, guardias de seguridad y paisanos, procesados y detenidos en diferentes cárceles de Euzkadi. Relación de jefes, oficiales y clases detenidos en la prisión de Larrinaga a causa de los sucesos ocurridos en San Sebastián en julio de 1936.

Caja 246, 1937, Oficios remitidos por directores de diferentes prisiones, informando sobre las personas procesadas por la Jurisdicción de Guerra antes del 5 de julio de 1936.

Aunque se salga del ámbito cronológico que nos ocupa, consideramos necesario señalar que existe en esta sección bastante documentación judicial de los sucesos de octubre de 1934.

Es más interesante la documentación encontrada en la Sección Político Social de Barcelona, documentación que se debió evacuar a esta zona tras la caída de Bilbao:

PS Barcelona, Legajo 893: Departamento de Justicia y Cultura de Euzkadi. Relación nominal de los funcionarios judiciales con destino en Bilbao, con expre-

<sup>16</sup> Los Legajos 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de la Sección Político Social de Madrid incluyen también documentación del TP de Euzkadi. El 172 de esta misma sección; Sentencias por Rebelión del Juzgado Popular de Euzkadi; Legajos 1.419, 1.449, 1.424.

En muchos casos se completan sumarios que no aparecen o están incompletos en el fondo orgánico que acabamos de describir y que no hemos podido cambiar materialmente de lugar por estar fichados, en el famoso fichero onomástico del que dependemos.

<sup>17</sup> Caja 160 Tribunal Militar de Euzkadi exps. 16 y 17; Caja 179 exp. 16; Caja 185 exp. 21; Caja 197; Caja 224 exp. 26; Caja 237 exp. 10; Caja 246 exps. del 19 al 24; Caja 248 exps. 17 y 18; Caja 254 exp. 37.

sión del cargo y asignación anual de los mismos. Documentación de Juzgados de Instrucción de Guernica, Valmaseda, Durango y Marquina. Relación de personas designadas por el Partido Nacionalista Vasco para ocupar los cargos de jueces y fiscales, efectivos y suplentes, en los pueblos de Vizcaya y Alava. Decreto de 20 de noviembre de 1936 sobre el Indulto <sup>18</sup> que establece las competencias del Gobierno de Euzkadi en esta materia dado las relaciones anormales entre el País Vasco y el Gobierno del Estado que imponen las circunstancias de guerra. Relación de condenados en rebeldía, se incluye (nombre, nombre de los padres, edad, lugar de nacimiento, profesión, condena y delito.)

PS Barcelona, Legajo 940: Relación del Personal Judicial de Euzkadi. Peticiones al Consejero de Justicia y Cultura del Gobierno de Euzkadi para que se interese por detenidos y desaparecidos. Providencias del gobernador civil de Vizcaya imponiendo sanciones en metálico e incautación de bienes de personas desafectas

18

#### DECRETO

El indulto en los momentos presentes es un medio de gobierno más indispensable que nunca, para suplir deficiencias de la ley, para suavizar sus asperezas, que puedan resultar injustas en un caso dado, o para resaltar la bondad de corazón del poder que disfruta de esta prerrogativa.

La falta de relaciones normales entre el País Vasco y el Gobierno del Estado, que imponen las presentes circunstancias de la guerra, no deben ser obstáculo para que en la Administración de Justicia deje de tener influencia la importante institución de indulto, cuando se impone la pena de muerte.

Mientras concurren las especiales circunstancias presentes, esta facultad debe ser ejercitada por los poderes del País Vasco, sin que con ello se trate de menoscabar otros Poderes; y en su virtud vengo a decretar lo que sigue:

Art. 1.º Podrán solicitar el indulto al Tribunal Sentenciador el fiscal, o la parte interesada. El Gobierno puede también proponer el indulto.

Art. 2.º Las solicitudes de indulto de pena de muerte, se dirigirán al consejero de Justicia. Cuando así lo acuerde el Gobierno, se remitirá la solicitud con la causa a informe de la Sección de Justicia de la Comisión Jurídica Asesora. Para ello el Consejero de Justicia reclamará la causa al Tribunal sentenciador, si éste no la hubiese remitido anteriormente.

Art. 3.º La Sección de Justicia de la Comisión Jurídica Asesora emitirá su dictamen con toda urgencia, teniendo en cuenta los datos del proceso, los antecedentes personales del condenado, sus méritos y cualesquiera otros datos que puedan servir para mejor esclarecimiento. ¡FALTA TEXTO!

Art. 4.º La votación del dictamen dentro del seno de la Comisión se hará por bolas blancas y negras, que cada miembro irá depositando según que su opinión fuera favorable o desfavorable a la concesión de indulto.

Art. 5.º Caso de que el acuerdo anterior fuera favorable a la concesión de indulto, el dictamen será fundamentado consignando las razones que se han tenido sobre la Justicia o conveniencia para proponer el indulto. Si la votación fuese adversa se indicará únicamente el resultado negativo del mismo.

Art. 6.º Inmediatamente el informe será entregado al consejero de Justicia, con los documentos que se consideran necesarios para justificación de los hechos. El consejero dará cuenta urgente al Gobierno que, reunido en Consejo, resolverá si se ha de proponer o no al presidente la concesión de indulto.

Art. 7.º El presidente del Gobierno Provisional de Euzkadi decidirá finalmente la concesión o denegación de indulto.

Art. 8.º La concesión de los indultos se hará en decreto motivado que se insertará en el Diario Oficial del País Vasco.

Art. 9.º La ejecución de la pena de muerte no se llevará a efecto sin que el consejero de Justicia haya acusado al solicitante recibo de la solicitud de indulto.

Dado en Bilbao a 20 de noviembre de 1936.—El presidente del Gobierno de Euzkadi—. El consejero de Justicia y Cultura.

a la República. Correspondencia de Leizaola, consejero de Justicia y Cultura. Canje de prisioneros a través de la Cruz Roja Internacional (mediadora en el canje). Informe sobre el proyecto presentado por el Ministerio de Guerra sobre organización y funcionamiento de los Tribunales Populares. Proyecto de Organización del Tribunal Superior de Euzkadi<sup>19</sup>, del que incluimos la exposición de motivos y que aunque no llegó a actuar es un exponente claro de la voluntad autonomista vasca.

PS Barcelona, Legajo, 78: Remisión por parte de distintos Juzgados de Instrucción de relación de los sumarios que están siendo instruidos (1936) al fiscal superior de Euzkadi, lista de presos, peticiones de indulto.

Es también interesante el Legajo 1.392 del PS de Barcelona: Nombramiento de jueces municipales de distintos municipios de Euzkadi. Votos particulares al proyecto de decreto sobre retención de haberes a milicianos del vocal de la Comisión Jurídica Asesora. Decreto sobre supresión de Aranceles judiciales y sobre el Procedimiento sumarísimo. Informe sobre el funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora, como Órgano consultivo del Gobierno de Euzkadi. Documentación sobre auxilio económico de los secretarios de los Juzgados de 1.ª Instancia. El Legajo contiene abundantísima normativa del Departamento de Justicia y Cultura. Entre ellos, el que determina que sean obligatorias e irrenunciables las funciones de vocal jurado de hecho del Tribunal Popular<sup>20</sup>.

#### <sup>19</sup> PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE EUZKADI

A la libertad de los poderes legislativo y ejecutivo debe corresponder en buenos principios la del poder judicial, pues de poco había de servir la posesión de órganos representativos de aquéllos, si no se dispusiera de otros que han de ser su natural complemento y a los que debe estar encomendado, como fin singularísimo, el de fijar la doctrina aplicable a las controversias sometidas a juicio. No supondría mucho la facultad de modificar las leyes hoy existentes y la de crear las nuevas que se estimen como necesarias, si la labor de interpretarlas quedase reservada al arbitrio de entidades extrañas al País.

Y entiendo el Gobierno que esta facultad debe ser atribuida al País Vasco, aun en aquellos aspectos en que no le compete la legislación exclusiva, aunque si la ejecución directa de la que sea emanada del Estado Central, como sucede con las leyes sociales, en cuanto a las cuales corresponde a Euzkadi la organización de todos los servicios, sin excluir ninguno, que por aquellas se hayan establecido o se establezcan, según expresamente dispone el artículo 5.º del Estatuto de Autonomía del País Vasco, y según se ha hecho en algún caso con relación a Cataluña y a su Tribunal de Casación, por lo que no se ha vacilado en dotar al Tribunal Superior de Euzkadi de una Sala que resuelva los recursos que se interpongan contra los fallos de los Tribunales Industriales y Comisiones Mixtas de Trabajo y de las Comisiones paritarias de propietarios y colonos de fincas rústicas, creadas por el Decreto que regula el régimen de la propiedad del caserío y de los arrendamientos rústicos.

No han sido olvidadas al redactarse el Decreto al que precede este preámbulo las circunstancias en que ha sido producido, que aconsejan al Gobierno a otorgar al Tribunal Superior de Euzkadi todas las funciones que pertenecen al Tribunal Supremo de la República, que por razón de la anomalía en los momentos actuales, permanece inactivo con referencia al País Vasco; por lo que es de urgente necesidad la creación de un organismo que normalice, dirija, encauce y defina la vida jurídica de Euzkadi, en su plenitud.

Por ello, y sin perjuicio de que los preceptos que de seguida se establecen puedan sufrir algún cambio cuando se dicte la Ley Orgánica de la Administración de Justicia en el País Vasco, se apresura el Gobierno, de acuerdo con la propuesta de su Comisión Jurídica Asesora, a señalar la estructura, composición y atribuciones del Tribunal Superior en el siguiente Decreto.

#### <sup>20</sup> PROYECTO DE DECRETO

Uno de los aspectos de infracción de leyes procesales en el País, es el de Contrabando y Defraudación en materia de Evasión de Capitales. La defensa de la Economía exige que se persigan judicialmente esta clase de hechos. En las circunstancias presentes de falta de comunicación del País Vasco con los poderes del Estado Español, los Organos que éste tiene establecidos en la materia no pueden actuar en el País.

En la sección Político Social de Santander hay también abundante documentación sobre Justicia Militar<sup>21</sup>. El Legajo C-96 del PS de Santander incluye interesante documentación sobre el Frente Popular de Santander, Comisión de Justicia, expedientes de Detenidos (desafectos a la República, milicias fascistas, Acción Popular, personas que actuaron en el Bienio Negro, individuos pertenecientes a Centurias falangistas y auténtica depuración de caciques locales).

PS Santander C-72. Fichas de detenidos, incluyen (n.º de Expediente, nombre, domicilio, profesión, afiliación, fecha de detención, organismos que han efectuado dicha retención, fecha en que pasa a la Prisión Provincial).

PS Santander C-70. Oficios cruzados con la Prisión Provincial y el Delegado General del Gobierno de la República. Abundantes sumarios sobre homicidio y hallazgo de cadáveres de distintos Juzgados de Instrucción (también en el Legajo C-62) de Santoña y Villacariado, 1936, que dejan constancia de la Justicia sumarísima e incontrolada que se practicó en un primer momento de la guerra. El Legajo C-63 es también iluminativo en este sentido: Juzgado de Instrucción de Santoña, homicidios, Tribunal Popular de Santander (un solo sumario), Juzgados de Instrucción de Castro Urdiales, San Vicente de la Barquera, Torrelavega y nuevamente Santoña, delitos de homicidio y hallazgos de cadáveres.

Legajo C-31: Oficios de distintas prisiones a la Dirección General de Justicia de Santander sobre movimiento de prisioneros (puestos en libertad, trasladados, etc.). Cartas de detenidos interrogando sobre la causa de su detención. Listas de detenidos. Comisión de Justicia del Frente Popular, informes sobre detenidos. Muy similar es el Legajo C-21: Oficios de la Dirección General de Justicia de Santander a distintos directores de prisiones sobre detenidos, trasladados o liberados. Relación de detenidos en distintas localidades remitidas a la Dirección General de Justicia (Pesquera, Cabuérniga, Saro, Colindres, Santillana del Mar, Astillero, Riotuerto, Siero, etc.).

Legajo C-19: Dirección General de Justicia. Relación de jueces y fiscales desafectos al régimen que han sido destituidos por orden del Gobierno Civil de Vizcaya (incluye lugar, nombre y cargo). Relación de los afiliados al partido de Unión

Por otra parte, el Estatuto de Euzkadi, dispone en su artículo tercero, que será atribución del País Vasco la organización de la Justicia en sus diversas instancias dentro de la región autónoma, en todas las jurisdicciones, excepción de la Militar y de la Armada. En su virtud para persecución de infracciones de las disposiciones que regulen el tráfico de monedas, vengo en disponer lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. Se crea un Juzgado Especial para entender en cuantos procedimientos se incoen por Contrabando y Defraudación en su aspecto de evasión de capitales.

ARTICULO SEGUNDO. Este Juzgado será competente en cuantas actuaciones se deriven de lo dispuesto en el Decreto de 29 de mayo de 1931, Ley de 17 de diciembre de 1932, y de cuantas disposiciones hayan dictado y dicten el Gobierno de la República y el del País Vasco, sobre la misma materia.

ARTICULO TERCERO. Dicho Juzgado tendrá jurisdicción en todo el territorio de Euzkadi.

ARTICULO CUARTO. Los sumarios incoados por este Juzgado Especial pasarán una vez concluidos a la Audiencia de Bilbao para su ulterior trámite y resolución.

Dado en Bilbao a 20 de noviembre de 1936.

<sup>21</sup> PS Santander: A-51; A-49; A-60; A-58; A-46; A-75; A-50; A-48; A-47; A-64; A-57 y 56; A-53; A-43; A-44; C-65.

Republicana que aspiran a los cargos de la Justicia Municipal en la provincia de Vizcaya.

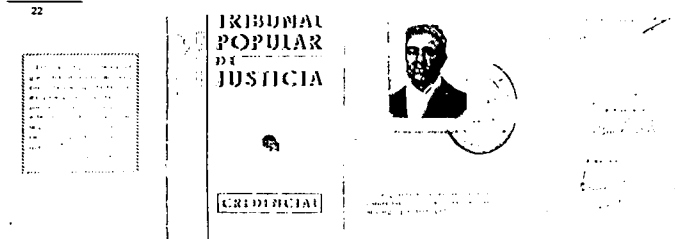
Legajo C-61: Sumarios vistos por el Tribunal Popular de Santander. Otros instruidos por el Juzgado de Instrucción Especial. Algunos no tienen el rollo completo, otros sí tienen sentencia y veredicto del jurado. La documentación es escasa e inorgánica. Hay Piezas Separadas de Prisión. Legajo H.º 10: Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña) Jornales de Reclusos.

Legajo E-37: Incluye abundante información de la organización de la Justicia Municipal, no tanto sobre su actuación como sobre su composición por distintas personas afiliadas a partidos del Frente Popular: Relación de personas desafectas de Torrelavega. Frente Popular de Voto. Peñarubia. Pesaguera. Pesquera. Polanco, Potes, Rasines, Romaes, etc., con relación de personas que se proponen para jueces y fiscales de sus respectivos municipios. Existe una lista de todos los pueblos con el nombre del juez municipal y suplente y el fiscal municipal y suplente.

Los Legajos L-265, L-311 y L-242 incluye documentación de la actuación de las Comisiones de Justicia del Frente Popular en distintos municipios. Legajo L-265, expedientes, órdenes de prisión e informes judiciales a cerca de milicianos y paisanos acusados de delitos contra el código militar.

Legajo L-325: Relación Nominal de Reclusos en la Prisión Provincial señalando: condena impuesta, Tribunal sentenciador y nombre y apellidos del detenido. Legajo L-316: Correspondencia cruzada entre la Prisión Provincial de Santander y la Dirección General de Justicia (movimiento de presos).

La documentación conservada sobre Gijón no es tampoco muy abundante. Completando el fondo ya anteriormente esbozado del Tribunal Popular de dicha ciudad, nos encontramos en el Legajo K-31 de PS de Gijón, un Libro Registro de causas ingresadas en la Fiscalía de dicho Tribunal (con fecha de recibo de la causa, n.º de entrada, n.º de Sumario, procesados, delito, fecha de entrada del Sumario, salida y observaciones). K-233 de PS Gijón: listas de jurados por sindicatos; K-30 PS de Gijón: Oficios del Juzgado de Instrucción especial enviados al Tribunal Popular de Justicia de Gijón, notificando instrucción de diversas causas (se incluye delitos, inculpados, n.º de Sumario). también credenciales de miembros del Tribunal Popular <sup>22</sup>; H-34 de PS de Gijón: Relación de individuos condenados



por el Tribunal Popular de Asturias por delitos cometidos con ocasión del actual movimiento militar faccioso (datos que se ofrecen nombre, delito, pena impuesta, domicilio).

Sobre prisiones tenemos, K-30 de PS de Gijón: Notificaciones al Tribunal Popular de Justicia de Gijón de ingreso de prisioneros por parte de distintas prisiones preventivas; K-228: detenciones y denuncias de elementos derechistas en la Prisión Provincial; J-18: Consejería de Justicia. Prisión Provincial de la Residencia, movimientos y relación de detenidos. Otras prisiones, el Musel, Laviana, Avilés, Pola de Liena, Villaviciosa, Mieres, Cangas de Onís, del Coto, etc.

Creemos que es muy interesante la documentación existente sobre la Caja de Reparaciones de Asturias que debió funcionar de una manera bastante autónoma y un tanto desconectada del poder central: Legajo H-34, Ministerio de Hacienda, Dirección General de la Caja de Reparaciones, Delegación de Asturias y León, Sección de Incautaciones, inventario de bienes incautados a la Ex-Marquesa de Argüelles en Ribadesella. Inventarios de aperturas de cajas del Banco de Gijón de personas consideradas desafectadas.

Legajo H-4: expedientes de la Dirección General de la Caja de Reparaciones, reteniendo provisionalmente los saldos de cuentas y depósitos de valores de «cauciques, derechistas y dirigentes de Acción Popular». Parte del Legajo H-33 y 34 contienen documentación sobre recursos y protestas por incautaciones <sup>23</sup>.

## DOCUMENTACIÓN MILITAR

A lo largo de las notas se ha intentado relacionar distintos Legajos de distintas secciones que conservan documentación militar. No queremos extendernos mucho en este aspecto ya que otros compañeros han profundizado en esta faceta, trabajando con documentación de administración de Justicia militar conservada en este archivo. Existen, asimismo, dos interesantísimas comunicaciones sobre la Auditoría de Guerra de Gijón.

En torno a la documentación de la jurisdicción militar republicana conservada en el AHN (Sección Guerra Civil), encontramos fondos de:

- Auditorías de Guerra (según decreto de 7 de mayo de 1937).
- Juzgados Militares.

<sup>22</sup> Otra documentación de Gijón:

F-23, Tribunal Popular Especial de Guerra, sectores Judiciales de Gijón y Mieres. Sumarios.  
F-24, Auditoría de Guerra, Sumarios por deserción.  
F-25, Auditoría de Guerra.  
I-21, Consejería de Guerra de Asturias.  
I-40, Ministerio de Justicia. Relación de Funcionarios afectos a la Plantilla de la prisión de Avilés.  
I-70, Oficios cruzados de la Auditoría de Guerra.  
J-6, Auditoría de Guerra de Asturias. Oficios de distintas unidades sobre deserciones.  
J-22, Juzgados militares de Trubia y Avilés. Oficios de la Auditoría de Guerra.  
K-31, Gobierno General de Asturias y León. Dirección General de Justicia. Incautación de los Registros Parroquiales del Término Municipal de Avilés, Cangas de Onís, Infiesto, Nava, Laviana, Quirós, Peñamellera Baja, Ribadesella, Calnanes.





<b>TRIBUNAL POPULAR</b> <b>Audiencia de</b>		<b>Juzgado de</b>		<b>Año de</b> 1976		<b>Hoja N°</b>	
<b>JUZGADO DE</b>		<b>APellidos</b>		<b>Apellido</b>		<b>Apellido</b>	
<b>Alferez de Jentender</b>		<b>ORLANDO</b>		<b>ORLANDO</b>		<b>ORLANDO</b>	
<b>Nombre</b>		<b>Nombre</b>		<b>Nombre</b>		<b>Nombre</b>	
<b>Orlando</b>		<b>Orlando</b>		<b>Orlando</b>		<b>Orlando</b>	
<b>Causa n.º 63 de 1976</b>		<b>Orlando</b>		<b>Orlando</b>		<b>Orlando</b>	
<b>Nombre del padre</b>		<b>Nombre del padre</b>		<b>Nombre del padre</b>		<b>Nombre del padre</b>	
<b>Federico</b>		<b>Federico</b>		<b>Federico</b>		<b>Federico</b>	
<b>Nombre de la madre</b>		<b>Nombre de la madre</b>		<b>Nombre de la madre</b>		<b>Nombre de la madre</b>	
<b>Antonio</b>		<b>Antonio</b>		<b>Antonio</b>		<b>Antonio</b>	
<b>Nombre del cónyuge</b>		<b>Nombre del cónyuge</b>		<b>Nombre del cónyuge</b>		<b>Nombre del cónyuge</b>	
<b>Orlando</b>		<b>Orlando</b>		<b>Orlando</b>		<b>Orlando</b>	
<b>Edad</b>		<b>Edad</b>		<b>Edad</b>		<b>Edad</b>	
<b>14 años</b>		<b>14 años</b>		<b>14 años</b>		<b>14 años</b>	
<b>Naturalidad</b>		<b>Naturalidad</b>		<b>Naturalidad</b>		<b>Naturalidad</b>	
<b>Montevideo</b>		<b>Montevideo</b>		<b>Montevideo</b>		<b>Montevideo</b>	
<b>Profesión</b>		<b>Profesión</b>		<b>Profesión</b>		<b>Profesión</b>	
<b>Teniente de Infantería</b>		<b>Teniente de Infantería</b>		<b>Teniente de Infantería</b>		<b>Teniente de Infantería</b>	
<b>Datos</b>		<b>Datos</b>		<b>Datos</b>		<b>Datos</b>	
<b>Tratamiento militar</b>		<b>Tratamiento militar</b>		<b>Tratamiento militar</b>		<b>Tratamiento militar</b>	
<b>¿Es reincidente?</b>		<b>¿Es reincidente?</b>		<b>¿Es reincidente?</b>		<b>¿Es reincidente?</b>	
<b>No</b>		<b>No</b>		<b>No</b>		<b>No</b>	
<b>¿Ha sido condenado por sentencia de muerte?</b>		<b>¿Ha sido condenado por sentencia de muerte?</b>		<b>¿Ha sido condenado por sentencia de muerte?</b>		<b>¿Ha sido condenado por sentencia de muerte?</b>	
<b>de 1936 a la fecha</b>		<b>de 1936 a la fecha</b>		<b>de 1936 a la fecha</b>		<b>de 1936 a la fecha</b>	
<b>de muerte. ( RECONTRAHÓSE EN</b>		<b>de muerte. ( RECONTRAHÓSE EN</b>		<b>de muerte. ( RECONTRAHÓSE EN</b>		<b>de muerte. ( RECONTRAHÓSE EN</b>	
<b>REBELDIA )</b>		<b>REBELDIA )</b>		<b>REBELDIA )</b>		<b>REBELDIA )</b>	
<b>Montevideo de 1976</b>		<b>Montevideo de 1976</b>		<b>Montevideo de 1976</b>		<b>Montevideo de 1976</b>	

En Montevideo,

de 1976.

El Jefe del Tribunal Popular,  
 Dr. C. O. S. S. S.

Montevideo de 1976

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

Dr. C. O. S. S. S.

les Populares, así como de su competencia en delitos ordinarios y en delitos de «excepción».

Como hemos podido observar la tipología documental conservada es variadísima siendo de destacar, en cuanto a riqueza de información los sumarios y rollos. Las declaraciones prestadas por los encausados son de un valor inestimable, teniendo en cuenta que por los Tribunales pasaron gentes de muy diversos grupos sociales. Normalmente la historia se escribe con documentación emanada de organismos estatales o de instituciones poderosas, asimismo las clases dominantes dejan su huella en la historia, mucho menos el pueblo sencillo y en muchos casos analfabeto. A mí personalmente me han estremecido muchas de estas declaraciones de personas que vivían cotidianamente una realidad dislocada por la guerra.

La República mantuvo en los años de guerra una preocupación constante por la justicia, intentó que ésta se hiciera eco del sentir popular introduciendo el jurado, aplicando la supresión de aranceles, multiplicando los Tribunales Populares, etc. Esta preocupación y actuación ha dejado un abundante reflejo documental que queda para su interpretación en manos de la historia y de los historiadores. Las posibilidades de investigación enormes: desde análisis de la vida cotidiana, historia de las mentalidades, historia social, hasta un estudio meramente institucional, sabiendo además el interés creciente que existe por interpretar la «historia inmediata» que después de cincuenta años, ya no lo es tanto.

